



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 27 de abril de 2011.

NOTA N° 15-DL-11

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el que cual se propicia, la disolución y liquidación del Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral (ENRECAT).

El Cerro Catedral, situado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, perteneció originariamente en su totalidad a la Administración de Parques Nacionales. Posteriormente, y, en virtud del dictado de la llamada ley nacional n° 23251, históricamente conocida como la "Ley Nápoli", dicha administración donó a la Provincia de Río Negro, 1920 has. con cargo de crear un centro deportivo y turístico.

La Provincia de Río Negro, en cumplimiento de dicho propósito, llevo adelante su desarrollo, puesta en marcha, y creación del marco legal y técnico mediante el cual llegamos en la actualidad a tener el centro de esquí más importante de Sudamérica.

En dicho Cerro, se encuentra en funcionamiento un conjunto de emprendimientos, frente a muchos de los cuales la provincia ha sido y ha ejercido el poder concedente, siendo las principales concesiones las contenidas en el Convenio de Adecuación Contractual.

Oportunamente, se creó por ley J n° 3825, el Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral, que en su artículo 2° reza: "Créase el Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral, como ente regulador y autoridad de aplicación del contrato de concesión mencionado en el artículo anterior, integrado por tres representantes del Poder



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ejecutivo Provincial e igual número de representantes de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y un representante elegido por entidades intermedias representativas del sector de servicios turísticos e instituciones deportivas, según lo establezca la reglamentación”.

El mencionado Ente, a su vez, fue reglamentado en su funcionamiento mediante el dictado del Decreto Provincial n° 1237/2004.

En la actualidad los motivos que llevaron a crear el Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral, han cesado.

La municipalización del Cerro Catedral fue paulatina, y como antecedente primero tenemos la ley N° 3787 que comenzó modificando la jurisdicción del área Catedral, pasando de ser provincial, a ser municipal.

Luego, se dictó la ley T n° 4184, mediante la cual se autorizara al Poder Ejecutivo en los términos de la ley A n° 3682, a transferir a título gratuito y con cargo a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, dicha superficie de 1920 hectáreas, ubicadas en el Cerro Catedral, con las reservas allí determinadas.

En dicha ley, se creó, además, la Comisión Coordinadora a fin de regular y controlar la mencionada transferencia.

Con fecha 15 de diciembre de 2009, la Provincia de Río Negro, representada por su gobernador Doctor Miguel A. Saiz suscribió el Acta Acuerdo de Transferencia del Área del Cerro Catedral con Don Marcelo Alejandro Cascón, Intendente de la ciudad de San Carlos de Bariloche, que pactara la efectivización de la transferencia a título gratuito y con cargo, del dominio de las denominadas 1920 hectáreas, que fueran recibidas mediante ley nacional n° 23251.

La cláusula 10.3, de la citada Acta Acuerdo, determina que el Señor Intendente de San Carlos de Bariloche ha de tener plenas facultades para administrar toda el área, ejercer el poder concedente y detentar la autoridad concedente del contrato de concesión de obra pública del Cerro Catedral, emergente de la licitación pública nacional e internacional n° 1/92, del contrato de concesión de obra pública y su readecuación contractual, así como de todo otro contrato y/o acto administrativo, en el futuro a realizarse o emitirse con tal objeto.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En su cláusula 12.3 las partes declararon que, hasta que se perfeccionara dicha acta, el Ente Regulador del Cerro Catedral, continuaría funcionando en virtud de las atribuciones que le son propias.

El Municipio de San Carlos de Bariloche, dictó las normas correspondientes según la cláusula 12.2 del Acta Acuerdo.

A efectos de aprobar y perfeccionar dicha acta acuerdo, se promovió el Expediente n° 052.406-SLT-2010, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación, donde consta el cumplimiento de todos los actos administrativos municipales necesarios, con vista favorable de la Fiscalía de Estado, de la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y de la Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos.

Como corolario, el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, en uso de su facultades, dictó el decreto n° 1286/2010, que aprueba el Acta Acuerdo de Transferencia del Área del Cerro Catedral ley T n° 4184 mencionada, de conformidad a la cláusula décimo segunda de la misma.

Con ello, cesa definitivamente la vinculación de la Provincia de Río Negro en relación a las 1920 hectáreas donadas al Municipio de San Carlos de Bariloche y a la concesión relacionada a la licitación pública nacional e internacional descripta.

En conclusión, es el Municipio de San Carlos de Bariloche, el que, desde el dictado del mencionado Decreto Provincial, debe regular la actividad en el cerro, ser la autoridad de aplicación del contrato de concesión y ejercer sus plenas atribuciones sobre todo el espacio donado. Es necesario cumplimentar con el cambio del poder concedente, que cambia así de ser la Provincia de Río Negro a ser el Municipio de San Carlos de Bariloche (conforme artículo 26.1 Convenio de Adecuación Contractual de la licitación pública n° 01/92).

La presente ley, se torna además necesaria, para evitar superposición de competencias, errores interpretativos, conflictos innecesarios con la puesta en funcionamiento de los nuevos órganos, entes o quienes en definitiva, designe el Municipio de San Carlos de Bariloche, el que a su vez lo posee como una obligación pendiente en virtud de lo establecido en su nueva Carta Orgánica, (artículo 214).

Por lo cual, habiéndose creado por ley provincial, un ente de derecho público, corresponde sea legislada por igual jerarquía normativa su disolución y liquidación, habida cuenta que el objeto para el cual fue



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

creado, ha sido cumplido, y a la fecha se torna innecesaria su existencia, la que no tendría razón de ser ya que no sólo las tierras han sido donadas al Municipio de San Carlos de Bariloche, sino que se ha procedido a transferir también todos los derechos inherentes a la licitación pública y su adecuación contractual que rige la concesión de los medios de elevación del Centro de Deportes invernales referido, situado en el Cerro Catedral.

Por tratarse de un ente estatal provincial de derecho público, su patrimonio es estatal, es decir son entidades de "propiedad" del Estado, en el sentido de que el Estado puede suprimir al ente y establecer el destino de sus fondos como desee, disponiendo de ellos como propios.

Si bien, el ente aparece formalmente como el "propietario" de sus propios bienes, en rigor de verdad, por la razón preindicada, resulta serlo el Estado (en sentido similar se ha expedido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Provincia de La Pampa c/ Consejo Nacional de Educación, año 1962, Fallos, 252: 375/80; citado por Marienhoff, p. 443-4).

Esta es, al mismo tiempo, la nota distintiva entre las entidades estatales y no estatales.

De allí, que debe ser el Poder Ejecutivo Provincial quien, de acuerdo a lo establecido por ley H n° 3186, artículo 93, una vez liquidada íntegramente la entidad estatal (ENRECAT), resuelva el destino final de los bienes remanentes.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ...días del mes de Abril de 2.011, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Escribano Diego Rodolfo LARREGUY, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Carlos OLIVA, de Educación, Señor César Alfredo BARBEITO, de Familia, Señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud, Doctora Cristina URÍA, de Producción, Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y de Turismo, _____ Licenciado _____ José _____ Omar CONTRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley por el cual se propicia, la disolución y liquidación del Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral (ENRECAT);-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declarase la disolución y liquidación del Ente denominado "Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral (ENRECAT)".

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo establecerá el procedimiento para el cumplimiento del artículo precedente, como así la disposición del destino final de los bienes remanentes.

Artículo 3°.- De forma.